RES. R/9 N° 110-2020

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comodoro Rivadavia, 27 MAY 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE DECNU-2020-320-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE y DECNU-2020-493-APN-PTE; las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros DECAD-2020-429-APN-JGM, DECAD-2020-450-APN-JGM y DECAD-2020-490-APN-JGM; la ley 24521; la Res R/9: 067, 068 , 075, 083, 090 y 106/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020,

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en ese decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que la norma citada estableció ciertas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre otras, a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que el Decreto 493/2020, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, en virtud de lo expuesto en el DECNU-020-493-APN-PTE, se prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los

...///

requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente y que a la fecha no se han dispuesto aun.

Que en el Decreto 459/2020 prorrogado por el decreto 493/2020, en su artículo 10 incisos 1, 2 y 3, detalla actividades que son rutinarias de la UNPSJB y que no pueden exceptuarse por su carácter del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que, en consonancia con lo considerado en la Res R/9 083, 090 y 106, los trabajadores y las trabajadoras están obligados a abstenerse de trasladarse a sus lugares de trabajo y deben permanecer en la residencia en que la se encuentren, resultando necesario que realicen sus tareas desde el lugar de cumplimiento del aislamiento, a través de las modalidades que dispongan las respectivas autoridades. Ello, a fin de que la Universidad pueda cumplir sus tareas en esta coyuntura de emergencia en consonancia con lo detallado en el DECNU-020-325-APN-PTE.

Que las Universidades Nacionales forman parte del Estado Nacional, con autonomía institucional y, en consecuencia, sus autoridades superiores se encuentran comprendidas dentro de las excepciones establecidas en la norma mencionada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 del estatuto de la Universidad,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el cierre de todos los edificios e instalaciones bajo Jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) hasta el 7 de junio del 2020 inclusive, con las excepciones que se establecen en el artículo 5 de la Resolución Rectoral R/9 068/2020 y las ampliaciones detalladas en el artículo 4 de la Resolución Rectoral R/9 083/2020.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar los plazos establecidos en la Resolución Rectoral R/9 067/2020 hasta el 7 de Junio del 2020 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar hasta el 7 de junio del 2020 lo establecido en los artículos 3 y 4 de la resolución rectoral R/9 068/2020 sobre autorizaciones para el ingreso de personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales.

...///

///...3.-

ARTÍCULO 4º.- Las personas habilitadas en los términos del artículo 5 de la Resolución R/9 068/2020 y artículo 4 de la R/9 083/2020, deberán limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados en los edificios e instalaciones de la UNPSJB. Su incumplimiento dará lugar a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal.

ARTÍCULO 5º.- Como trámite adicional para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente, deberán tramitar el certificado de circulación requerido, por autoridad competente, en cada ciudad donde la UNPSJB dispone de sedes.

ARTÍCULO 6º.- Las trabajadoras y los trabajadores que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 5 de la Res 068/2020 y artículo 4 de la Res 083/2020, y que deban cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente

ARTÍCULO 7º.- Se instruye a las distintas Unidades Académicas de la Universidad, en el marco de sus respectivas competencias, a implementar las medidas necesarias a fin de sostener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en la presente.

ARTICULO 8°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido archívese.

RESOLUCION R/9 N° 110-2020

U.N.P.S.J.B

DRA. MONICA LILIANA FREILE
VICERRECTORA A CARGO DE
SECRETARIA GENERAL

DR. CARLOS M. DE MARZIANI
RECTOR